



INSTRUCCIONES SOBRE EL PLAN DE FORMACIÓN ANTE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

El Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, representa un paso legislativo decisivo al reconocer la urgencia de la formación ante emergencias de protección civil en centros educativos no universitarios dentro del marco de respuesta a catástrofes naturales y aporta respaldo legal y operativo a su implementación.

La disposición final cuarta de esa norma se refiere al artículo 10 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, modificando su párrafo 5 y añadiéndole un nuevo apartado 6. En estas modificaciones se establece que las Administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y se atribuye al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en colaboración con el Ministerio del Interior y las comunidades autónomas, la elaboración de un plan de formación ante emergencias de protección civil, de carácter obligatorio en todos los centros educativos no universitarios, que extienda la cultura de la prevención y garantice la adecuada formación de toda la comunidad educativa en la respuesta ante todo tipo de emergencia de protección civil.

En este sentido la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha tiene como finalidad formar al alumnado en protección civil, promover valores como la solidaridad, responsabilidad, prevención, cooperación y resiliencia, saber actuar en emergencias reforzando el sentido de comunidad y la capacidad de colaborar en situaciones complejas. Ante eventos adversos, es fundamental contar con una ciudadanía escolar preparada.

Por todo ello, y en virtud de las funciones encomendadas en el artículo 7 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, modificado por el Decreto 59/2024, de 24 de septiembre; por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dicto las siguientes Instrucciones:

Primera. Objeto.

Este plan tiene como objeto extender la cultura de la prevención y garantizar la adecuada formación de toda la comunidad educativa en la respuesta ante todo tipo de emergencia de protección civil proporcionando a los centros educativos no universitarios la formación necesaria y obligatoria que integre los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adecuados para afrontar situaciones de emergencia de protección civil de manera efectiva y segura.

Segunda. Definición de emergencia de protección civil.



De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se entiende por emergencia de protección civil la situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva

Tercera. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas instrucciones son todos los centros educativos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Objetivos del Plan de Formación ante Emergencias de protección civil.

Los objetivos que tiene el Plan de Formación ante Emergencias de protección civil son:

- 1.- Prevención y autoprotección. Tomar conciencia de la importancia de la prevención y la autoprotección ante situaciones de riesgos y emergencias.
- 2.- Saber actuar. Comprender la importancia de saber actuar ante emergencias para evitar o minimizar sus consecuencias.
- 3.- Participación. Fomentar la participación de toda la comunidad educativa en las actividades de prevención y actuación ante los riesgos.

Quinta. Responsables del Plan de Formación ante Emergencias de protección civil en los centros educativos no universitarios de Castilla-La Mancha.

El equipo directivo del centro, junto a la persona que ostente la coordinación de prevención en los centros educativos de titularidad pública, serán los responsables de que se lleve a cabo en su centro el Plan de Formación ante Emergencias de protección civil y planificarán las actuaciones asociadas al mismo.

En los centros sostenidos con fondos públicos esta formación quedará registrada en la aplicación de la Programación General Anual. En los centros privados esta formación deberá quedar reflejada en sus documentos organizativos.

Sexta. Contenidos del Plan de Formación ante Emergencias de protección civil.

El contenido del Plan de Formación ante Emergencias de protección civil se articula en tres bloques:



- Bloque 1. Prevención y sistemas de alerta y sistemas de emergencias. Información versus desinformación en situaciones de emergencia.
- Bloque 2. Identificación de las situaciones de riesgo en el entorno y en grandes concentraciones humanas y medidas de autoprotección. Reacciones y orientaciones de apoyo emocional.
- Bloque 3. Riesgos específicos. Los más relevantes en Castilla-La Mancha son inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales y riesgos industriales (en alguna zona hay riesgo por seísmos).

Estos bloques se organizan en tres niveles: Educación Infantil, Educación Primaria y resto de enseñanzas no universitarias.

Los contenidos correspondientes al bloque 3 podrán ser concretados y distribuidos en los cursos escolares de las distintas etapas educativas y enseñanzas en relación con las prioridades determinadas por los mapas de riesgos que resulten de aplicación en cada área geográfica. De cada riesgo se debe incluir sensibilización, medidas de prevención y de autoprotección.

En aquellas localidades con riesgos específico, en ejercicio de la autonomía de centro, se podrá contar con la colaboración para la impartición del bloque 3 con los miembros de los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil de la Comunidad Autónoma y los de las entidades locales, en caso de disponibilidad de estos.

Las personas de contacto para coordinar las propuestas de los centros educativos con los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil de la Comunidad Autónoma o con los de las entidades locales, serán los jefes de servicio de Protección Ciudadana en las cinco provincias:

| | | | | |
|---------------------------------|--|--------------|----------------------|--|
| Cristina Verdú Aroca | Jefa de Servicio de Protección Ciudadana | (967-1)95763 | 648223226 (23226) | acverdu@jccm.es |
| José Luis Villanueva Villanueva | Jefe de Servicio de Protección Ciudadana | (926-3)74756 | 680220254 (20254) | jvillanuevav@jccm.es |
| José Manuel Olmeda Romero | Jefe de Servicio Protección Ciudadana | (969-1)77723 | 682227027 (27027) | jmolmeda@jccm.es |
| Gloria María Alcolea Saez | Jefe de Servicio Protección Ciudadana | (949-8)59453 | 680220577 (20577) | gmalcolea@jccm.es |



| | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------|--|
| Luis Antonio Santiago Marín | Jefe de Servicio Protección Ciudadana | (925-2)69403 | 682227637 (27637) | luissantiago@jccm.es |
|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------|--|

Las localidades con riesgos específicos podrán consultarse en la web <https://112.castillalamancha.es/proteccion-civil/riesgos/catalogo-de-riesgos-municipales>

Se podrán establecer colaboraciones entre las autoridades educativas y las entidades y organismos que integran el Sistema Regional de Protección Civil para la realización de actividades prácticas que extiendan la cultura de la prevención a través de jornadas de puertas abiertas, visitas a centros de seguimiento y coordinación de emergencias, simulacros, convocatorias de concursos y otras actividades de similar naturaleza.

Séptima. Actuaciones con el alumnado. Materiales.

En el ejercicio de la autonomía organizativa y pedagógica del centro, se contempla que la formación dirigida al alumnado se impartirá cuando se considere oportuno, a partir del segundo trimestre del curso.

En cada curso escolar el alumnado deberá recibir formación ante emergencias de protección civil durante al menos dos horas en las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, y durante al menos cuatro horas en el resto de enseñanzas no universitarias. El tiempo dedicado a esta formación podrá distribuirse a lo largo de todo el curso escolar.

Los centros educativos, si así lo estiman oportuno en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, podrán ampliar el número de horas establecidas dedicadas a las actuaciones con el alumnado que se derivan de este plan.

Estas actuaciones se darán, preferiblemente, por la persona que ejerza la tutoría del alumnado.

Para ello, se pone a disposición de los centros educativos materiales y recursos didácticos elaborados por el Ministerio del Interior con la colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las comunidades autónomas.

Estos materiales consisten en infografías, guías didácticas y vídeos educativos y se encuentran alojados en un portal web de acceso y descarga libre creado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que se encuentra en la siguiente dirección:



<https://recursosemergencias.educacionfpydeportes.gob.es/>

También se puede acceder a través del Portal de Educación en la dirección:

<https://www.educa.jccm.es/recursos/es/recursos-educativos/plan-formacion-emergencias-proteccion-civil>

Octava. Principios que rigen las actuaciones con el alumnado.

La formación impartida estará orientada hacia un aprendizaje colaborativo, procurando la participación activa del alumnado en su propia formación, atendiendo al enfoque prioritario de la protección individual y colectiva y las habilidades para la vida, y fomentando los valores relacionados con el bien común, la prevención, el trabajo en equipo, la empatía, la solidaridad, la inteligencia emocional y las habilidades básicas para la recuperación y la resiliencia.

Deberá abordarse con especial atención a las personas con discapacidad y colectivos vulnerables, por lo que se implementará desde los principios de la accesibilidad universal.

En la metodología formativa se adoptarán medidas inclusivas para asegurar que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar los objetivos del plan.

Novena. Formación del Profesorado.

Se establece una acción formativa para el profesorado en relación con el Plan de Formación ante Emergencias de protección civil. Esta acción formativa se realizará en la plataforma del Centro Regional de Formación del Profesorado. Consiste en un curso online de diez horas sobre *Prevención, sistemas de alerta y de emergencias, riesgos, autoprotección y actividades didácticas*.

Se podrá realizar a lo largo del primer trimestre del curso escolar.

Esta formación será obligatoria para la persona que ejerce la dirección del centro, así como la persona designada en la coordinación de prevención de riesgos laborales. Asimismo, podrán recibir esta formación todo el profesorado que, de manera voluntaria, desee inscribirse.

Se podrán solicitar cursos de formación en centros en la convocatoria de grupos de trabajo, seminarios y cursos de formación en centro para el curso 2025-2026.

Estos cursos de formación en centros serán impartidos por alguna persona del propio centro educativo que haya superado la formación anteriormente mencionada.

Las acciones formativas se certificarán como formación permanente del profesorado según la Orden de 08/10/2008, de la Consejería de Educación y



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Bulevar Río Alberche s/n
45071 TOLEDO

Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Décima. Actuaciones con el resto de la comunidad educativa

Entre los materiales y recursos elaborados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte se contará con una guía didáctica específica para familias. Los centros educativos no universitarios la pondrán a disposición de su comunidad educativa.

Igualmente, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ofrecerá formación a las familias.

Toledo, a fecha de firma electrónica,

BORRADOR